



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Cumplimiento de Contrato N° 2018-00053-00.

El rogado ha conferido mandato a cierto profesional del derecho, en aras de que lo represente en el marco del actual asunto, pero con el objetivo de entablar un *trámite verbal de incumplimiento de contrato a continuación* del expediente arriba especificado.

De ese modo, no debe perderse de vista que, a través de proveído adiado a 1º de marzo hogaño, se advirtió que **es inviable** reconocer personería al respectivo abogado, con el denotado propósito, explicándose las razones que llevaban a tomar tal determinación. Así, **el demandado ha de atenerse a lo allí indicado, procediendo de conformidad.**

Por otra parte, en razón de la descrita situación, **no es factible emitir pronunciamiento** frente a la petitoria que entabló el respectivo sujeto procesal, a través del citado togado, encaminada a que se exhorte al incoante en ejecución para que acepte la consignación desarrollada en su momento y en aras de que restituya el bien raíz objeto de la litis, habiéndose configurado la ausencia del atributo de postulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**5a23c777b424ab8476d8415526f7a7a15464aec2e706485b81b462b1b9d06
d72**

Documento generado en 13/09/2021 02:05:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**